No. 2017-09-01-043-P00651

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CABRERA MIRANDA CAMIXMEXSA S.A.

CAPITAL SOCIAL: $800,oo

DI: 3 COPIAS.-

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **veintidós de febrero de dos mil diecisiete**, ante mí, **ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ, NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los siguientes señores: **JANETH BEATRIZ MIRANDA SIGUENCIA** y **STEVEN CABRERA MIRANDA**, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casada y soltero respectivamente, domiciliados en el cantón Samborondón pero de tránsito en esta Ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura pública, a la que proceden como queda expresado, y con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor y cláusulas siguientes: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina

COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CABRERA MIRANDA CAMIXMEXSA S.A., los señores **JANETH BEATRIZ MIRANDA SIGUENCIA**, casada, ejecutiva y **STEVEN CABRERA MIRANDA**, soltero, Ingeniero. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes **JANETH BEATRIZ MIRANDA SIGUENCIA**, casada, ejecutiva y **STEVEN CABRERA MIRANDA**, soltero, Ingeniero, declaran bajo juramento lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CABRERA MIRANDA CAMIXMEXSA S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en el cantón Samborondón, la Compañía que se denominará **COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CABRERA MIRANDA CAMIXMEXSA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a actividades logísticas, esto es: planificación, diseño y apoyo de operaciones de transporte, almacenamiento y distribución; contratación de espacio en buques y aeronaves, organización de envíos de grupo e individuales (incluidas la recogida y entrega de mercancías y la agrupación de envíos); manipulación de mercancías, como: el embalaje temporal con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de la carga. La cual incluye la etapa de distribución de la actividad antes mencionada. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta

sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el cantón Samborondón y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son

obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General, Ordinaria o

Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;

f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y, las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: **1)** Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** La señora **JANETH BEATRIZ MIRANDA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7756893
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905527560 BARREIRO MAQUILON JOSE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CABRERA MIRANDA CAMIXMEXSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5221.04	ACTIVIDADES DE LICUEFACCIÓN DE GAS PARA FACILITAR SU TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5223.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO TERMINALES AÉREAS, ETC. ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO. ACTIVIDADES DE SERVICIO EN TIERRA REALIZADAS EN AEROPUERTOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/03/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

13/02/2017 12.26 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
AB. ANGEL [illegible]

13/02/2017 12.26 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091975868-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA MIRANDA
STEVEN
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS
NEW YORK
FECHA DE NACIMIENTO 1985-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING.CC.EMPRESARIALES
V4344V2444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA ROJAS FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA JANETH BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-09-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-07
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0919758680<<<<<<<<<<<<<<<
19850423M20280907ECU<<<<<<<<<<<
CABRERA<MIRANDA<<STEVEN<<<<<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

004
JUNTA No.
004 - 271
NÚMERO
0919758680
CÉDULA
CABRERA MIRANDA STEVEN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
SAMBORONDON
CANTÓN
ZONA: 1
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
Ab. Andrea Apolo Yánez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

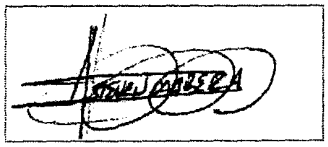

Número único de identificación: 0919758680

Nombres del ciudadano: CABRERA MIRANDA STEVEN

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: CABRERA ROJAS FAUSTO

Nombres de la madre: MIRANDA JANETH BEATRIZ

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.22 16:24:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 173-010-04406

173-010-04406

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919758680

Nombre: CABRERA MIRANDA STEVEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 66%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **010183273-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA SIGUENCIA
JANETH BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
CAÑAR
CAÑAR
FECHA DE NACIMIENTO **1961-07-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CABRERA ROJAS
FAUSTO TELMO

FIRMA DEL CEDULADO

Glo 53708

INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA**
PROFESIÓN **EMPRESARIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIRANDA RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIGUENCIA ANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-07-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-01
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V4444V3444

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0101832731<<<<<<<<<<<<<<<
610707F220701ECU<<<<<<<<<<<<<<<
MIRANDA<SIGUENCIA<<JANETH<BEAT

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

019
JUNTA No.

019 - 283
NÚMERO

0101832731
CÉDULA

MIRANDA SIGUENCIA JANETH BEATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

SAMBORONDON
CANTÓN

ZONA: 1

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
Ab. Andrea Ugalde Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

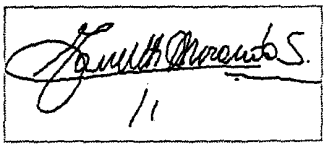

Número único de identificación: 0101832731

Nombres del ciudadano: MIRANDA SIGUENCIA JANETH BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FAUSTO TELMO CABRERA ROJAS

Fecha de Matrimonio: 10 DE AGOSTO DE 1980

Nombres del padre: RAUL MIRANDA

Nombres de la madre: ANA MARIA SIGUENCIA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-010-04420

174-010-04420

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.22 16:24:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101832731

Nombre: MIRANDA SIGUENCIA JANETH BEATRIZ

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

SIGUENCIA, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; y, **b)** El señor **STEVEN CABRERA MIRANDA** suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; **2)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; **3)** Que la administración y representación legal de la compañía será ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; **4)** Que se designan a los señores **STEVEN CABRERA MIRANDA** y **FAUSTO TELMO CABRERA ROJAS** para que ejerzan el cargo de **GERENTE GENERAL** y **PRESIDENTE,** respectivamente, por el período de **CINCO AÑOS** y con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto; **5)** Que el presente contrato de sociedad fue celebrado por los comparecientes en la ciudad de Guayaquil, a veintidós **días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.** **CAPÍTULO QUINTO: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizada la Abogada HELEN CABAY TORRES para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento." Firmado) HELEN ARIANNA CABAY TORRES.- REGISTRO NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL QUINCE GUIÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Se agregan los documentos de Ley, leída que fue la presente escritura de principio a

fin por mí, la Notaria a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

JANETH BEATRIZ MIRANDA SIGUENCIA

C.C. 010183273-1

STEVEN CABRERA MIRANDA

C.C. 091975868-0

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

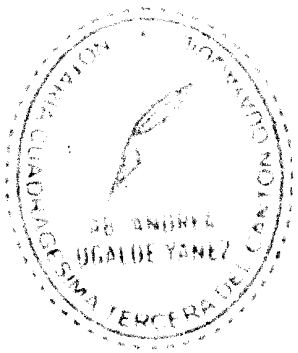

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 569
9380458ANFMEDQ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	448
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	166
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /22/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CABRERA MIRANDA CAMIXMEXSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES SAMBORONDÓN Y DURÁN

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán - Ecuador

ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CABRERA MIRANDA CAMIXMEXSA S.A.,** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. ANDREA UGALDE YANEZ
Notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil
DOY FE que la presente fotocopia compuesta de
(13)
foja(s) es igual al
documento original que se exhibe
Guayaquil, 10/04/2017
Ab. Andrea Ugalde Yanez
Notaria Titular Cuadragésima Tercera
del Cantón Guayaquil

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000018060

20170901043C01435

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901043C01435

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA CIA. IMPORTADORA Y EXPORTADORA CABRERA MIRANDA CAMIXMEXSA S.A. y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE ABRIL DEL 2017, (16:43).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº TRAMITE: 20130-004-17 11-04-17 21

DOCUMENTO: Escritura

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

21 ABR 2017

RECIBIDO

Hora: 13:30 Firma:

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000016338

20170901043P00651

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901043P00651

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE FEBRERO DEL 2017, (16:55)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MIRANDA SIGUENCIA JANETH BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101832731	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CABRERA MIRANDA STEVEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919758680	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CABRERA MIRANDA CAMIXMEXSA S.A.
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CABRERA MIRANDA CAMIXMEXSA S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		